

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO. (POR SUMAS DE DINERO).
Expediente	110014003016 2021 00577 00.
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	COLOMBIANA DE ALIMENTOS NATUR SAS y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a los demandados, pues, si bien es cierto el mensaje de datos fue enviado a los correos colombianadealimentos@hotmail.com y yesidtriana@hotmail.com, también es cierto que no es posible verificar que el traslado fue enviado en su totalidad, pues no se puede abrir los archivos adjuntos para verificar que documentos fueron los enviados. Aunado a que los documentos arrimados no aparecen cotejados o confrontados para con ello acreditar que fueron enviados junto con el mensaje².

Además téngase en cuenta que allí se refiere a un citatorio cuando no es así, pues se trata de la notificación. Circunstancias que le restan claridad a la actuación que se informa se está surtiendo.

Tema sobre el cual ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil entre ellas la sentencia STC-690-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación de los demandados en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353). Todo debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 24 exp dig.

² Dto pdf 22 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6b7039c15974dc2be946ebc70c1463ac79b968780c0923cc0eb68e11f206df**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>